

ORDENANZA NÚMERO 099 DE 2015
17 NOV 2015

"Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropriaciones del Departamento del Cauca para el período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, por valor de \$685.269.061.463".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital del Tesoro Departamental del Cauca para el Período fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016 en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$685.269.061.463, según los pormenores siguientes y descompuestos por numerales así:

I -INGRESOS CORRIENTES DEL SECTOR CENTRAL		\$639.198.216.813
Ingresos Tributarios	\$112.020.404.096	
Ingresos No Tributarios	<u>527.177.812.717</u>	
II - RECURSOS DE CAPITAL DEL SECTOR CENTRAL		\$31.446.675.614
Rendimientos financieros y recursos del balance	<u>\$31.446.675.614</u>	
III - FONDOS ESPECIALES	\$2.130.000.000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO		\$672.774.892.427
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:		
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA		\$6.140.000.000
INGRESOS CORRIENTES	\$6.120.000.000	
RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000	
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		\$8.264.169.036
RECURSOS PROPIOS	\$8.264.169.036	
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		\$14.404.169.036
TOTAL RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO		<u>\$687.179.061.463</u>
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS		<u>\$685.269.061.463</u> =====

NOTA: El valor de los Ingresos Consolidados corresponde al valor total de los ingresos menos los valores que son comunes entre la Gobernación e Indeportes Cauca por las transferencias que efectúa la Gobernación a este Instituto y que se encuentran incluidos en ambos presupuestos como es el Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco nacional y extranjero por valor \$860.000.000 y la transferencia por concepto de IVA TELEFONIA MOVIL por valor de \$1.050.000.000 para un total de \$1.910.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos de que trata el artículo primero, apropiase para atender los gastos del Gobierno Departamental durante el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$685.269.061.463), distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA 01 – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA		
Gastos de Funcionamiento		\$2.027.358.437
UNIDAD EJECUTORA 02 – CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO		
Gastos de Funcionamiento		\$2.866.556.030
UNIDAD EJECUTORA 03 – GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO	\$120.450.115.332	
Gastos de Funcionamiento	\$53.666.421.987	
Servicio de la deuda pública	6.735.764.916	
Saneamiento Fiscal	4.419.254.407	
Gastos de Inversión	55.628.674.022	
UNIDAD EJECUTORA 04 – FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	\$466.459.873.891	
Gastos de Funcionamiento	\$9.312.717.478	
Gastos de Inversión	\$457.147.156.413	
UNIDAD EJECUTORA 05– FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$67.844.565.733	
Gastos de Funcionamiento	\$ 8.527.443.751	
Servicio de la Deuda	\$ 5.145.000.000	
Gastos de Inversión	<u>\$ 54.172.121.982</u>	
UNIDAD EJECUTORA 06 – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL	\$10.684.527.362	
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 07 – FONDO DE GESTION DE RENTAS	\$631.895.642	
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 08 – FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$1.500.000.000	
Gastos de Inversión		
UNIDAD EJECUTORA 09 – FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO	\$50.000.000	
Gastos de Inversión		

UNIDAD EJECUTORA 10 – FONDO ROTATORIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Gastos de Inversión	\$10.000.000
UNIDAD EJECUTORA 12 – FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS Gastos de Inversión	\$250.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	\$672.774.892.427

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA		\$6.140.000.000
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.170.000.000	
2. GASTOS DE INVERSION	<u>\$4.970.000.000</u>	
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		\$8.264.169.036
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.254.169.036	
2. GASTOS DE INVERSION	<u>\$10.000.000</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		\$14.404.169.036
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		687.179.061.463
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO		\$685.269.061.463 =====

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Corresponden a normas complementarias del decreto 111 de 1996, a la ordenanza No. 034 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas, ley 819 de julio de 2003, ley 617 de 2000, entre otras.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el Presupuesto de los Establecimientos Públicos y para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Departamental en cuanto a distribución de excedentes de las mismas.

Los Fondos Especiales y Fondos Rotatorios sin personería jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y las demás normas que los reglamentan.

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO CUARTO.- El Presupuesto de Rentas o Ingresos y Recursos de Capital contiene los estimativos de los Ingresos Corrientes que se espera recaudar en el año fiscal, los Recursos de Capital, los Fondos Especiales sin personería jurídica que se manejan en la Tesorería del Departamento. Se incorporan también los Ingresos de los establecimientos públicos del orden Departamental, según clasificación específica.

Las Rentas del Departamento de acuerdo con su fuente pueden ser Rentas Propias y Externas.

Las Rentas Propias son los Ingresos Corrientes Tributarios y No Tributarios originados en las normas tributarias que determinan los ingresos de origen departamental y los rendimientos por la explotación de sus bienes.

Las Rentas Externas son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del Sistema General de Participaciones para los servicios de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, las transferencias nacionales y los recursos cedidos a título de Cofinanciación.

La totalidad de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento y su tratamiento y distribución final se hará conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes sobre la materia.

El cómputo de las Rentas incluidas en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración el costo de su recaudo.

DE LOS EGRESOS:

De conformidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - En el Presupuesto de Gastos se incluyen las apropiaciones para atender el funcionamiento de las dependencias que conforman la estructura administrativa del Departamento establecida de conformidad con las normas legales y todas las secciones que ejecutan gastos de destinación específica a través de los fondos especiales, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, y Gastos de Inversión, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes.

Los Gastos de Funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que son los Tributarios y No Tributarios, excluidos los de destinación específica, y deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo pensional y prestacional y los excedentes para financiar la Inversión Pública Autónoma.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los valores que se causen o paguen para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa y de operación del ente público y como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal en su actividad de servicios a la comunidad de acuerdo con la Constitución y la Ley.

El Servicio de la Deuda Pública comprende el pago de capital, intereses, comisiones y demás gastos inherentes a los empréstitos concedidos por entidades nacionales o extranjeras.

ARTICULO SEXTO. - Por ningún motivo las rentas y los recursos incorporados en el presupuesto general del Departamento son embargables.

ARTICULO SEPTIMO. - En la vigencia 2016 la definición de los gastos del presupuesto será de conformidad con las disposiciones del decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, además de los siguientes:

INDEMNIZACION DE VACACIONES. - Comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de vacaciones que se concedan cualquiera que sea el año de su causación, o se adeude al personal cesante, o que se compensen en dinero.

PRIMA DE VACACIONES - Comprende el pago a que tienen derecho los empleados públicos en la fecha en la cual inician el disfrute de las vacaciones, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio sobre los siguientes factores salariales: Asignación básica mensual más (+) auxilio de transporte, mas (+) una doceava parte de la bonificación por servicios prestados y de la prima de servicios.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. - Comprende el pago del 35% de la remuneración básica para los empleados públicos que devenguen más de dos salarios mínimos legales mensuales y del 50% para quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales, la cual se reconocerá y pagará cada vez que cumpla un año de servicios.

Se incluye en este rubro el pago de la bonificación de dirección creada a favor del Gobernador del Departamento mediante decreto nacional No. 4353 del 22 de diciembre de 2004, equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciba por sueldo más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y 30 de diciembre del respectivo año.

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y DEPORTE: A través de este fondo se atenderán los gastos que demanden las actividades de recreación, deporte y programa de incentivos que organice la Administración Departamental para el bienestar de los empleados del nivel central.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION: Los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento tendrán derecho al subsidio de alimentación, de conformidad con las disposiciones que en esta materia establezca para cada vigencia el Gobierno Nacional, Departamento Administrativo de la Función Pública, a favor de las Entidades Territoriales.

RELACIONES PÚBLICAS: Este rubro estará adscrito al Despacho del Gobernador y a través de él se garantizará las atenciones oficiales necesarias del Departamento.

FONDO DE CONTINGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 819 de 2003, el Fondo de Contingencias se continuará fortaleciendo con el saldo en caja al cierre de cada vigencia fiscal, con el 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y sus rendimientos en cada vigencia, manejados en una cuenta especial de la Tesorería General del Departamento, a través del cual se atenderán las obligaciones derivadas de los litigios contractuales, pasivos pensionales derivados de decisiones judiciales, las sentencias y conciliaciones que el Departamento deba pagar a favor de un tercero.

ARTICULO OCTAVO: Con cargo a cada rubro de la prestación principal se cargarán los gastos accesorios tales como fletes, impuestos, interventorías, reajustes, intereses, etc.

ARTICULO NOVENO: Con cargo al rubro de vigencias expiradas se podrán atender gastos de vigencias anteriores siempre y cuando hayan sido compromisos legalmente adquiridos y/o que su reconocimiento obedezca a disposiciones de orden legal.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO: No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad presupuestal previa o sin la tramitación ordinaria por la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar de su propio peculio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda y con un certificado de viabilidad presupuestal previa.

PARAGRAFO: Igual procedimiento se seguirá con las plantas de cargos financiadas con las transferencias del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas por parte de los Secretarios de Despacho delegados para la ordenación del Gasto de estos recursos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cuando por razones de trabajo la Asamblea Departamental, la Contraloría, Secretarías de Despacho, Establecimientos Públicos y las empresas Industriales y Comerciales del Departamento, utilicen los servicios de funcionarios de otras dependencias, se cargarán a su propio presupuesto el pago de las horas extras y festivas, viáticos y gastos de viaje a que hubiere lugar.

Los sueldos con motivo del encargo por decreto de un funcionario por ausencia temporal del titular, se imputarán en la respectiva Secretaría a la que pertenezca el funcionario reemplazado.

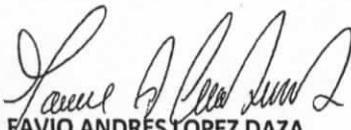
ARTICULO DECIMO TERCERO: -Autorizase al Gobernador del Departamento del Cauca para modificar la nomenclatura y clasificación de las cuentas presupuestales a fin de unificarlas con los Departamentos del programa Mejor Gestión de los Departamentos y facilitar su parametrización en el Sistema integrado de información administrativa y financiera -SIAF.

ARTICULO DECIMO CUARTO - Autorizase al Gobernador del Departamento para celebrar contratos y convenios con entidades de derecho público y privado, de conformidad con el estatuto de contratación vigente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por ajustes que se presenten con la creación de nuevos códigos y rubros.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2016.

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015)


FAVIO ANDRÉS LOPEZ DAZA
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA


ANA MAGAL RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL



Asamblea Departamental del Cauca

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,**

HACE CONSTAR:

Que, la Ordenanza "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS O INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, POR VALOR DE \$685.269.061.463", se le dieron los tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SEGUNDO DEBATE : 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TERCER DEBATE : 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

ANA MAGALL RUIZ DAZA

Secretaria General.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NÚMERO CERO NOVENTA Y NUEVE (099)
DE DOS MIL QUINCE (2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS O
INGRESOS Y APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL
CAUCA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2016, POR VALOR DE \$685.269.061.463.00.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
GOBERNADOR